REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado: 110014003016 2023 01163 00 Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC.

Demandado: MAGDALENA GONZALEZ ESTRELLA.

- **I.-** Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA**:
- 1.- LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa LJT- 372² sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria prenda por MAGDALENA GONZALEZ ESTRELLA y posterior entrega al acreedor, esto es, a FINANZAUTO S.A. BIC.
- **2.- OFICIAR A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo <u>inmediatamente sea capturado</u> a disposición de FINANZAUTO S.A. BIC., en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, SE RECONOCERÁN GASTOS DE **PARQUEADERO SUPERIORES** COMPULSARAN COPIAS LOS Α DE LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARÍEN ESTA ORDEN AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONOCESE al abogado JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, quien actúa como representante legal de PANIAGUA & TOVAR ABOGADOS S.A.S.,³ sociedad que actúa como apoderada especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 pags.17 a 19 Ibídem.

³ Dto pdf 001 pag. 55 Ib.

⁴ Dto pdf 001 pags. 1 y 2 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f5c7e2d47f472376a64351be975d9240a969051960442bbda6dd39a256b652**Documento generado en 03/11/2023 02:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica